

Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

2175 *Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento des mercadal relativa a la implantación de un sistema general de aparcamientos públicos, equipamientos colectivos, y a la desclasificación de una parcela de suelo urbano (enmienda de deficiencias) (exp. Pgm-2016-016501)*

Se hace público que el Pleno del Consell Insular de Menorca, en sesión de carácter ordinario de 27 de enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Denegar la desclasificación de una superficie aproximada de 1.469 m² de suelo de la parcela catastral con referencia n.º 07037A007000350000RJ del polígono 7, parcela 35, de forma que estos terrenos, de conformidad con el planeamiento vigente, quedan clasificados como suelo urbano y calificados de equipamiento colectivo C.

Segundo. Aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento del municipio des Mercadal relativa a la implantación de un sistema general de aparcamientos públicos, de otro de equipaciones colectivas y a la desclasificación de una parcela de suelo urbano con las excepciones que se señalan en el punto primero y con las prescripciones siguientes:

1. Se han de corregir las determinaciones gráficas de los planos de ordenación de la modificación propuesta (A-7, A-8, B-7, B -8, C-7, C-8, D -7, D-8, E -7, E -8, F-3) con el objeto de mantener una superficie aproximada de 1.469 m² de suelo del polígono 7, parcela 35, con la referencia catastral n.º 07037A007000350000RJ, con la clasificación de suelo urbano y la calificación de equipamiento colectivo (C) de conformidad con la Modificación puntual número 17 de las NS de planeamiento des Mercadal y de adaptación al PTI en el ámbito de los núcleos tradicionales de Fornells y es Mercadal.
2. Se han de corregir las determinaciones gráficas del plano específico s/n «Ordenación del Sistema General de equipamientos colectivos de la calle de Tramontana des Mercadal» con el objeto de mantener una superficie aproximada de 1.469 m² de suelo del polígono 7, parcela 35, con la referencia catastral n.º 07037A007000350000RJ, con la clasificación de suelo urbano.
3. Se tiene que corregir el apartado 3 del artículo 12 de las Normas subsidiarias que no es objeto de ninguna modificación:

Allí donde dice:

«3. El Ayuntamiento, podrá formular, así mismo, Planes Especiales para regular en detalle el uso y Generales: Viario, de Espacios Libres, de Infraestructura de los Servicios Portuarios.»

Tiene que decir:

«3. El Ayuntamiento, podrá formular, así mismo, planes especiales para regular en detalle el uso y la protección de los Sistemas Generales: viario, de espacios libres, de equipamientos colectivos, de infraestructura de los servicios técnicos e instalaciones portuarias.»



4. Se tiene que eliminar del apartado 2 «Parámetros de edificación» del artículo 84.3, para encontrarse incorporado en el apartado 5 «Condiciones específicas de las obras de urbanización», el texto siguiente:

«Cualquier tipo de obra, instalación, trabajo o actividad a realizar en el dominio público hidráulico, en zonas de servidumbre, en zonas de policía o en zonas inundables o potencialmente inundables requiere autorización administrativa previa de la Dirección General de Recursos Hídricos. Esta autorización será independiente de cualquier otra que tenga que ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas y/o propietarios de terrenos particulares. A la solicitud de autorización se tendrá que adjuntar el proyecto constructivo, suscrito por técnico competente, que defina con un grado de detalle suficiente las obras a realizar.»

Contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente del día que se publique este edicto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Todo esto sin perjuicio que se pueda utilizar cualquiera otro recurso que se considere procedente en derecho.

Todo lo anterior se ajusta a la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa, y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La interposición de los recursos pertinentes no suspende la eficacia de la resolución impugnada ni interrumpe los plazos que se puedan derivar, excepto que la autoridad competente lo acuerde expresamente.

Se publica a continuación la normativa modificada, de acuerdo con lo que establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y resto de disposiciones concordantes.

Maó, 21 de febrero de 2020

La Jefe de sección de urbanismo
Mateu Martínez Martínez

Nueva redacción del articulado

Arte. 012 Desarrollo de las Normas Subsidiarias respecto a los Sistemas Generales.

1. El desarrollo de los Sistemas Generales en el Suelo Urbano, se llevará a cabo, bien directamente, bien mediante la aprobación de un Plan Especial.
2. Las previsiones de las Normas Subsidiarias respecto de los Sistemas Generales en el Suelo Apto para Urbanizar se desarrollarán por los Planes Parciales que ordenen los sectores correspondientes, directamente o mediante la aprobación de Planes Especiales.



3. El Ayuntamiento, podrá formular, así mismo, Planes Especiales para regular en detalle el uso y protección de los Sistemas Generales: Viario, de Espacios Libres, de Equipamientos Colectivos, de Infraestructura de los Servicios Técnicos e Instalaciones Portuarias.

4. El sistema general de equipaciones colectivas de la calle de Tramontana no requerirá de un plan especial de desarrollo sino que las NS actuarán a estos efectos como ordenación de detalle. Su regulación será la determinada en el artículo 84.3 de estas normas.

Las infraestructuras y servicios podrán ejecutarse previa aprobación de un proyecto de urbanización y/o dotación.

Arte. 078 Sistema Viario (clave A)

1. El Sistema Viario comprende las instalaciones y los espacios exclusivamente dedicados al uso de vialidad y tiene por objeto el permitir la accesibilidad entre las diversas áreas y sectores urbanos y asegurar un nivel de movilidad adecuada.
2. Dentro de él hay que distinguir la red viaria básica, que forma parte de la estructura general y orgánica del territorio, y la red viaria local, que afecta al servicio directo de una área o sector.
3. Las vías a las cuales estas Normas Subsidiarias otorgan la consideración de Sistemas Generales son las grafiadas en los planos a escala 1/5000, serie A. Las restantes vías tienen la consideración de Sistemas Locales.
4. El régimen de la red viaria será el que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente, según se trate de vías autonómicas, insulares o municipales. En el proyecto, construcción, conservación, financiación, uso y explotación de las carreteras se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1990, de Carreteras de la CAIB.
5. Los aparcamientos públicos, anexos o no a la vialidad, también forman parte del sistema viario (clave A), así como los aparcamientos públicos calificados como sistema general viario. A estos efectos, su regulación será la determinada en los artículos 51 a 57 de estas normas.

Arte. 084 Usos de equipamientos colectivos.

1. El sistema de Equipamientos Colectivos comprende los usos siguientes:
 - a) Docente: centros maternos y preescolar, centros de EGB, BUP y Formación profesional, así como sus instalaciones anejas.
 - b) Deportivo: instalaciones cubiertas o al aire libre, destinadas a la práctica de las diferentes especialidades deportivas.
 - c) Sanitario-Asistencial: hospitales, centros extra hospitalarios y residencias de ancianos.
 - d) Socio-cultural: locales culturales, bibliotecas, centros sociales y hogar de ancianos.
 - e) Abastecimiento: mercados.
 - f) Cementerio.
 - g) Administrativo: centros de la Administración Pública, salas de congresos y exposiciones, servicios de seguridad pública y otros análogos.
2. En estas Normas Subsidiarias no se asignan los usos específicos a las parcelas pertenecientes al Sistema de Equipamientos Colectivos. Su vinculación con un uso concreto se hará a través del planeamiento parcial y, en su defecto, intermediado el oportuno Plan Especial, que en ningún caso podrá disminuir la superficie global de cada uso.



3. Ficha de ordenación de los sistemas generales de equipamientos colectivos de la calle de Tramunana.

1.- Tipo de ordenación: aislada.

2.- Parámetros de edificación:

- Ocupación máxima (%): 50. Esta ocupación se refiere solo a las edificaciones y no al resto de elementos constructivos (pistas, aparcamiento, accesos, etc.).
- Edificabilidad máxima (m²/m²): 1
- Altura reguladora máxima (m): 10,50 para el equipamiento docente.
- Número máximo de plantas: B+2P para el equipamiento docente.
- Separación mínima a vías, ELP y límites (m): 5 para el equipamiento docente.
- Número de aparcamientos privados: según determine el IBISEC para el equipamiento docente. De acuerdo con el Decreto 110/2010, de 15 de octubre, 1 plaza por cada 33 plazas o fracción estará adaptada a vehículos de personas con movilidad reducida.
- Las instalaciones, construcciones y edificaciones tendrán que adaptarse, en el básico, al ambiente en que estén situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características historicoartísticas, típicos o tradicionales, y en los alrededores de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de árboles elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.

3.- Régimen de usos permitidos:

El único uso permitido es el de equipamiento docente, de conformidad con los acuerdos del Consejo de Gobierno de la CAIB de 2 de febrero y 18 de mayo de 2018 (BOIB n.º 16 de 03/02/2018 y n.º 62 de 19/05/2018).

4. Condiciones específicas de los usos permitidos:

A lo largo de la zona de servidumbre de protección del torrente y accesos se plantará una barrera de árboles que elimine los ruidos que puedan llegar desde el Sur.

Los proyectos que se desarrollen en esta zona tendrán que incorporar medidas adecuadas para evitar los riesgos de inundaciones y de erosiones. Así mismo, sin perjuicio del informe previo a la licencia de la DGRH, tendrán que cumplir con lo previsto en el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de aguas, en cuanto a las obras, instalaciones y actividades que se proyecten dentro de la zona de servidumbre del torrente y zona de policía.

Así mismo, los proyectos tienen que justificar:

- La instalación de mecanismos de ahorro de agua.
- La conexión de las aguas residuales en la red de saneamiento.
- La estabilidad de taludes en caso de contener excavaciones.
- La gestión de los residuos generados y su traslado a vertedero autorizado.

En todo caso, también justificarán la incorporación de energías alternativas y elementos arquitectónicos de control ambiental con el objeto de reducir el consumo innecesario de recursos. En este sentido, se procurará una orientación hacia el Sur de las edificaciones y, mediante la ordenación de volúmenes edificados, el modelado de la topografía y la plantación de arbolado, así como la



adecuada atenuación de los vientos y la ventilación cruzada entre fachadas opuestas. Además, debidamente integrados en las edificaciones, se instalarán equipos de captación de energía solar según determina la CTA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 105 del Plan Hidrológico de las Islas Baleares, aprobado mediante el Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero, se tendrán que cumplir las siguientes limitaciones relativas a los usos en zonas inundables y zonas potencialmente inundables:

1. Las edificaciones que se quieran efectuar en una zona inundable o en una zona potencialmente inundable de acuerdo con este Plan, y especialmente las que se quieran ejecutar en zonas de flujo preferente, se registrarán por lo que dispone el RDPH y requerirán autorización administrativa.

2. A todos los efectos las nuevas edificaciones y usos asociados se llevarán a cabo fuera de las zonas inundables y potencialmente inundables. En aquellos casos en los cuales no sea viable, se someterán a las condiciones siguientes:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no estén afectados por la avenida con período de retorno de 500 años, y se deben diseñar teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garaje subterráneos y de sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de esta avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales, como por ejemplo hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas grandes o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan producirse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento a los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe ninguna otra alternativa de ubicación, se podrá permitir el establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

3. Quedan excluidas de la autorización prevista en el apartado primero de este artículo:

a) Las actuaciones de conservación, mantenimiento y rehabilitación de construcciones y edificios existentes que no se ejecuten en sótanos y las que se ejecuten en edificaciones vinculadas a un uso público esencial que no comporten un aumento del riesgo para las personas.

b) Las obras que no requieran un proyecto técnico cuando no estén incluidas en zonas de policía o servidumbre y no modifiquen la circulación libre de las aguas o no representen obstáculos para el flujo del derrame, el desagüe o las avenidas de las aguas.

c) Las obras de construcción, rehabilitación o reparación de albercas, piscinas o aljibes, siempre que la parte más alta se encuentre a la cota del terreno.

d) Las obras de conservación y mantenimiento de caminos existentes.

e) Las obras de mantenimiento o reparación de servicios soterrados, como cañerías de agua, gas, saneamiento, fibra óptica, electricidad o similares.

f) Obras y actividades la ejecución de las cuales no implique un obstáculo para las aguas, en concreto la celebración de acontecimientos culturales y deportivos.

g) La instalación de placas solares fotovoltaicas en tejados de edificaciones existentes.

5. Además del establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el cual se acredite que existe anotación registral e indique que la construcción se encuentra en zona inundable.



6. En las zonas inundables o potencialmente inundables de baja probabilidad de inundación (para avenidas con período de retorno superior a 100 años) se prohíben las instalaciones o actividades de almacenamiento de sustancias prioritarias, salvo que dispongan de un informe favorable del AH y con las medidas preventivas necesarias, para garantizar la no afección al dominio público hidráulico.

7. Las limitaciones a los usos en zona de flujo preferente se regirán por lo establecido en el RDPH y sus modificaciones.

Así mismo, se tendrán que cumplir las limitaciones, condiciones y determinaciones del Reglamento de Dominio Público Hidráulico y, en particular, las contenidas en los artículos 14 bis y 9 ter.

5. Condiciones específicas de las obras de urbanización:

Durante las obras de urbanización y/o dotación se tendrán que adoptar las siguientes medidas:

- Adoptar los medios necesarios para evitar los vertidos contaminantes y en caso de algún vertido accidental dar aviso a la DGRH.
- Tener en cuenta las calidades ambientales de los sistemas constructivos dentro de su ciclo de vida completo, incluyendo la gestión de los residuos resultantes.
- Se adoptarán las medidas preventivas necesarias para evitar impactos medioambientales por emisión de radioactividad, perturbaciones eléctricas, ruidos, vibraciones, deslumbramientos, emisión de gases nocivos, humos o partículas por sus vertidos líquidos o sólidos o por un consumo inadecuado de energía y de los recursos naturales.
- La gestión de los residuos generados y su traslado a vertedero autorizado.
- El proyecto de urbanización o dotación deberá contener la regeneración ambiental de los espacios exteriores que resulten afectados por la actuación.
- Cualquier tipo de obra, instalación, trabajo o actividad a realizar en el dominio público hidráulico, en zonas de servidumbre, en zonas de policía o en zonas inundables o potencialmente inundables requiere la autorización administrativa previa de la Dirección General de Recursos Hídricos. Esta autorización será independiente de cualquier otra que tenga que ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas y por los propietarios de terrenos particulares. A la solicitud de autorización se tiene que adjuntar el proyecto constructivo, suscrito por técnico competente, que defina con un grado de detalle suficiente las obras que se quieren realizar.

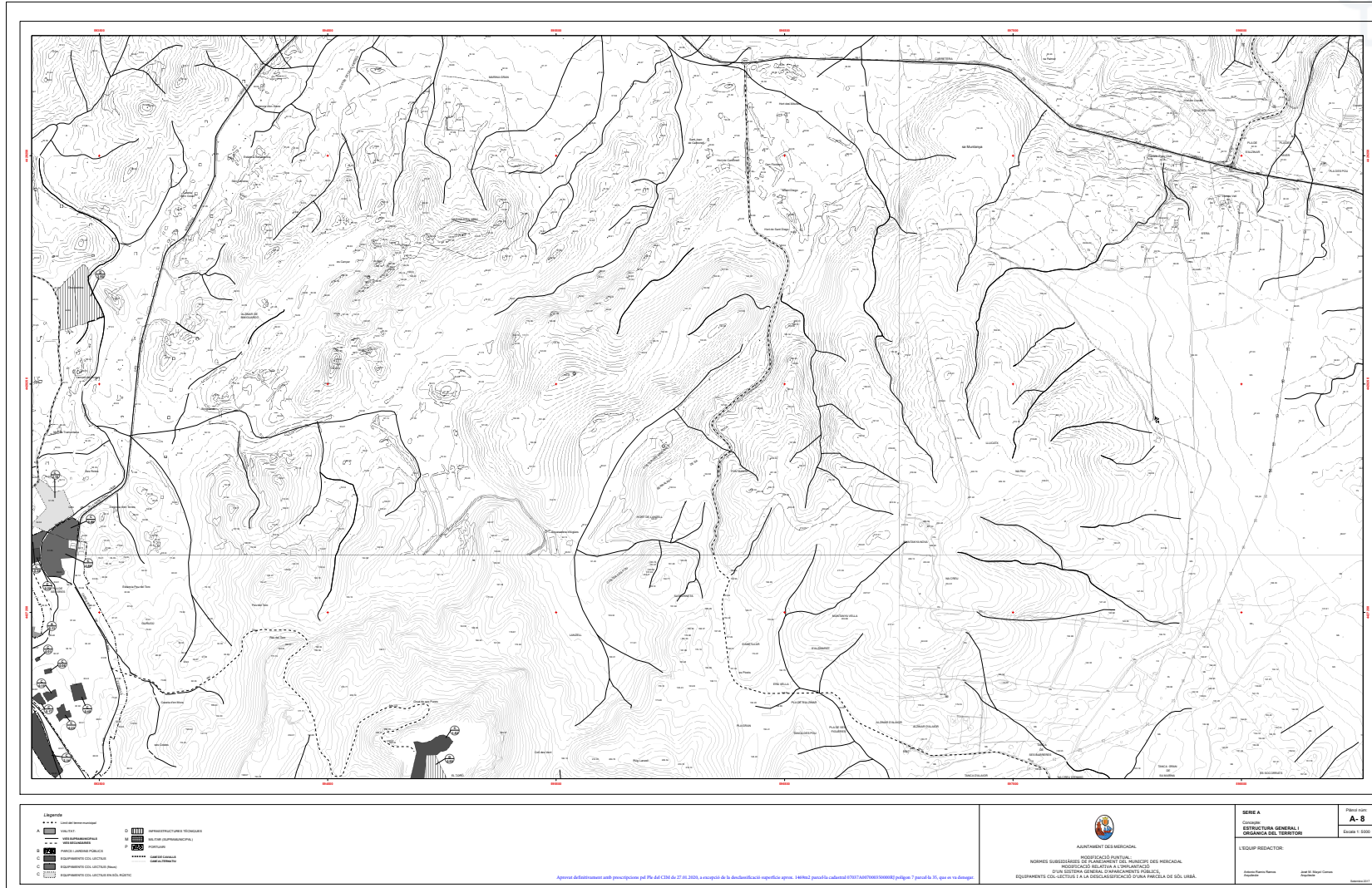
6. Los sistemas generales se regularán según el artículo 18 de estas normas. Además, en todo aquello no definido en esta modificación regirán las definiciones y normas generales de las NS vigentes y de sus modificaciones posteriores.

7. La ordenación del sistema general será la establecida en el plano específico SG equipamientos.

ANEXO. Planos modificados A7, A8, B7, B8, C7, C8, D7, D8, E7, E8, F3, F5, F8, plano específico s/n «Ordenación del Sistema general de equipamientos colectivos c/ Tramuntana de Mercadab» y planol específico «Ordenación del Sistema general viario (aparcamientos públicos) con acceso desde la c/ Pla de Ses Eres de Mercadab».













EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE MERCADAL

NORMES SUBSIDIARIS DEL PLANEJAMENT

MODIFICACIÓ PUNTUAL

IMPLANTACIÓ D'UN SISTEMA GENERAL D'APARCAMENTS
PÚBLICS, EQUIPAMENTS COL·LECTIUS I DECLASSIFICACIÓ
D'UNA PARCELA DE Sòl. URBÀ

SERIE C:

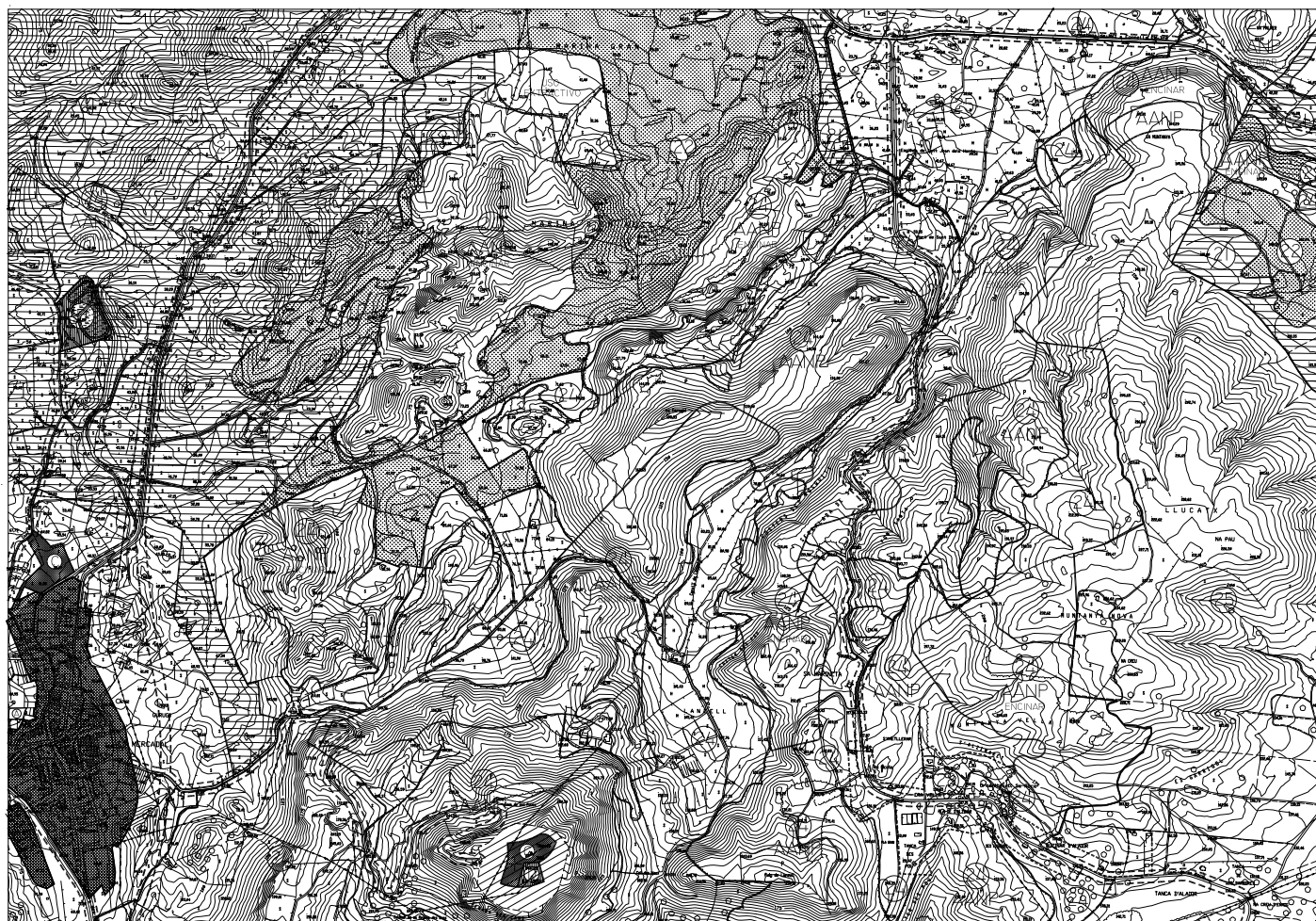
QUALIFICACIÓ URBANÍSTICA DEL SÒL

PLAUS. Nº 1	ESCALA	DATA
C-7	1:5.000	SEPTEMBRE 2017

VIST I PLAN : PLAN : _____
 "CALCULE"

AUTORITAT EMISSORA, signatari/a _____
 JOSE M. MARTEL, CONCEJAL, alcalde

PLAN. GUIA : _____



- DESARROLLO URBANO**

 SUELO URBANO

 SUELO APTO PARA URBANIZAR

 SUELO RUSTICO COMAN

21.  AREA DE INTERES AGRARIO (AA)

22.  AREA DE INTERES FORESTAL (AF)

23.  AREA DE TRANSICION (AT)

24.  AREA DE SUELO RUSTICO DE REGIMEN GENERAL (SRG)

25.  NUCLEO RURAL

26.  SUELO PROTEGIDO

27.  AREA NATURAL DE ESPECIAL INTERES (ANE)

28.  AREA NATURAL DE ESPECIAL INTERES DE ALTO NIVEL DE PROTECCION (AANP)

29.  AREA RURAL DE INTERES PASAGISTICO (ARP)

30.  AREA DE PROTECCION TERRITORIAL (APT)

SISTEMAS

A.  VARIO

B.  PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

C.  EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

D.  INFRAESTRUCTURAS TECNICAS

EXCELLENTISSIM AJUNTAMENT DE MERCADAL

NORMES SUBSIDIARIES DEL PLANEJAMENT

MODIFICACIO PUNTUAL

IMPLANTACIÓ D'UN SISTEMA GENERAL D'APARCAMENTS PÚBLICS, EQUIPAMENTS COL·LECTIUS I A LA DESCLASSIFICACIÓ D'UNA PARCELA DE SÒL URBÀ

SERIE C:
QUALIFICACIO URBANISTICA DEL SOL

PLANOL N° :	ESCALA :	DATA :
C-8	1:5.000	SETEMBRE 2017

VIST : PLAU :

L'ALCALDE

ANTONIO RAMÍZ RAMOS, arquitecto

JOSÉ M. MAYOL COMAS, arquitecto

	PLANOL GUIA :
--	---------------

Stecher



BOIB

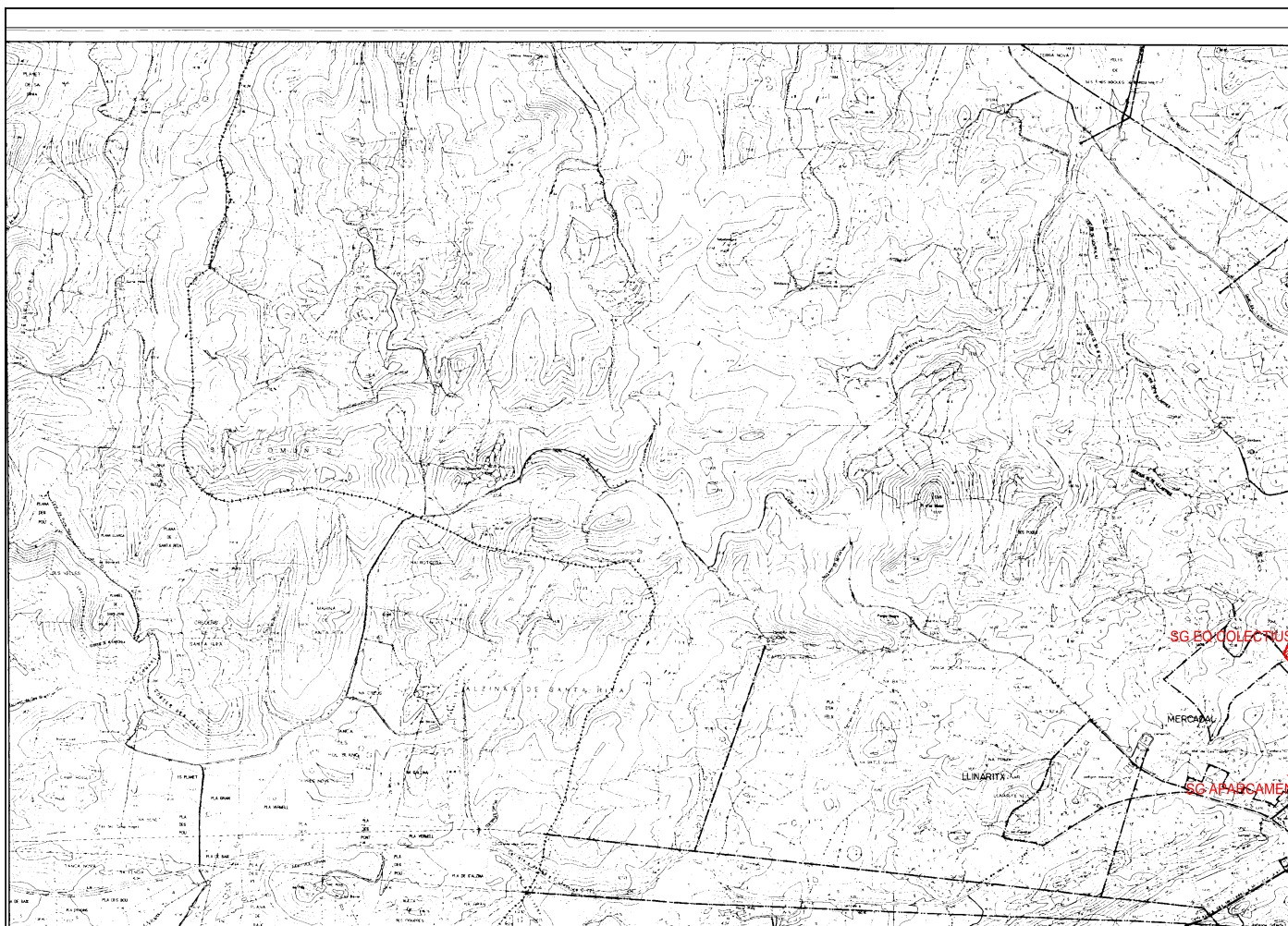
Butlletí Oficial de les Illes Balears

Núm. 29

7 de marzo de 2020

Fascículo 41 - Sec. I. - Pág. 8053

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/29/10555159>



- LEYENDA**
- ALCANTILLADO**
- COLECTOR PRINCIPAL
 - IMPULSION
- E.I. D.** ESTACION DE IMPULSION
- E.D.** ESTACION DEPURADORA
- AGUA POTABLE**
- TUBERIA DE ABASTECIMIENTO
 - DEPOSITO
- ELECTRIFICACION**
- LINEA AEREA A.T.
 - ESTACION TRANSFORMADORA
 - TRATAMIENTO DE BASURAS

EXCELENTÍSIM AJUNTAMENT DE MERCADAL
NORMES SUBSIDIARIES
DEL PLANEJAMENT

MODIFICACIO No 2
ADAPTACIO A LES D.O.T. I
A LA LLEI DEL SOL RUSTIC

SERIE D: INFRAESTRUCTURES TECNQUES		
PLANOL N:	ESCALA:	DATA:
D-7	1:5000	GENER 2001
VIST I PLAU:		
L'ALCALDE:		
SEGELL:		
PLANOL GUIA:		

Aprovat definitivament amb prescripcions pel Ple del CIM de 27.01.2020, a excepció de la desclassificació superfície aprox. 1469m2 parcel·la cadastral 07037 A0070003500000RJ polígon 7 parcel·la 35, que es va denegar.

Promotor:	AJUNTAMENT D'ES MERCADAL	MODIFICACIÓ PUNTUAL	NORMES SUBSIDIARIES DE PLANEJAMENT DEL MUNICIPI D'ES MERCADAL MODIFICACIÓ RELATIVA A LA IMPLANTACIÓ D'UN SISTEMA GENERAL D'APARCAMENTS PÚBLICS, EQUIPAMENTS COL·LECTIUS I A LA DESCLASSIFICACIÓ D'UNA PARCELA DE SÒL URBÀ.	DATA:	AGOST 2017	AP-DEFINITIVA (DEF. CIM)	Equip redactor: Antonio Ramis Ramos, Arquitecte Jose M. Mayol Cornas, Arquitecte	Escala:	A1:1/5000	PLANOL ORDENACIÓ: INFRAESTRUCTURES TÈCNQUES DE LES NS VIGENTS	ORD-4a
-----------	--------------------------	---------------------	--	-------	------------	-----------------------------	--	---------	-----------	--	--------



LEYENDA	
ALCANTARILLADO	
—	COLECTOR PRINCIPAL
- - -	APURADOR
E I B	ESTACION DE INFLUJOS
ED	ESTACION DEPURADORA
AGUA POTABLE	
—	TUBERIA DE ABASTECIMIENTO
D	DEPOSITO
ELECTRIFICACION	
—	LINEA AEREA A.T.
*	ESTACION TRANSFORMADORA
B	TRATAMIENTO DE BASURAS

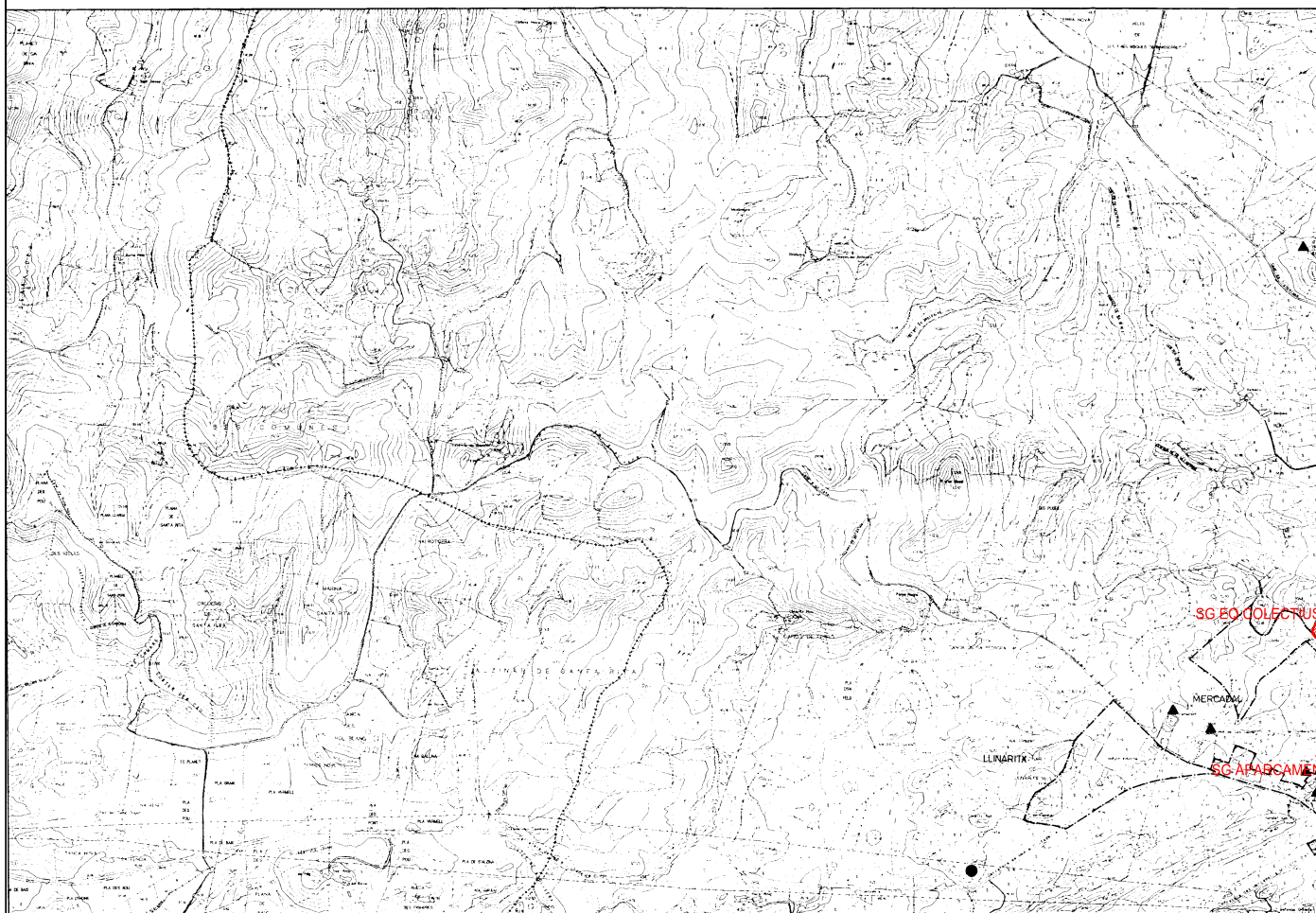
EXCEL·LENTISIM AJUNTAMENT DE MERCADAL
NORMES SUBSIDIARIES
DEL PLANEJAMENT

MODIFICACIO No 2
ADAPTACIO A LES D.O.T. I
A LA LLEI DEL SOL RUSTIC

SERIE ☒ D:		
INFRAESTRUCTURES TECNQUES		
PLANOL N:	ESCALA:	DATA:
D-8	1:5000	GENER 2001
VIST I PLAU:	REVISIÓ I PLAU:	
L'ALCALDE		
SEGELL:	PLANOL GUIA:	
PLANOL ORDENACIO: INFRAESTRUCTURES TECNQUES DE LES NS VIGENTS		

Aprovat definitivament amb prescripcions pel Ple del CIM de 27.01.2020, a excepció de la desclassificació superfície aprox. 1469m2 parcel·la cadastral 07037A0070003500000R1 polígon 7 parcel·la 35, que es va denegar.

Promotor:	AJUNTAMENT D'ES MERCADAL	MODIFICACIO PUNTUAL	NORMES SUBSIDIARIES DE PLANEJAMENT DEL MUNICIPI D'ES MERCADAL MODIFICACIO RELATIVA A LA IMPLANTACIO D'UN SISTEMA GENERAL D'APARCAMENTS PUBLICS, EQUIPAMENTS COL·LECTIUS I A LA DESCLASSIFICACIO D'UNA PARCELA DE SOL URBÀ.	DATA: AGOST 2017	AP·DEFINITIVA (DEF. CIM)	L'equip redactor: Antonio Ramis Ramos, Arqu. Jose M. Mayol Comas, Arqu.	Escala: A1:1/5000	PLANOL ORDENACIO: INFRAESTRUCTURES TECNQUES DE LES NS VIGENTS	ORD-4b
-----------	--------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---	----------------------	---	--------



LEGENDA
● PATRIMONI HISTÒRIC ARQUEOLÒGIC
▲ PATRIMONI HISTÒRIC ARQUITECTÒNIC I ETNOLÒGIC

EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT DE MERCADAL
NORMES SUBSIDIÀRIES
DEL PLANEJAMENT

MODIFICACIÓ Nº 2
ADAPTACIÓ A LES D.O.T. I
A LA LLEI DEL SOL RÚSTIC

SERIE E:		
PATRIMONI	ARQUEOLÒGIC	I ARQUITECTÒNIC
PLÀNOL Nº:	ESCALA:	DATA:
E-7	1:5000	GENYER 2001
VIST I PLAU:		
L'ALCALDE		
SEGELL:	PLÀNOL GUIA:	

Aprovat definitivament amb prescripcions pel Ple del CIM de 27.01.2020, a excepció de la desclassificació superfície aprox. 1469m2 parcel·la cadastrada 07037A007000350000R] polígon 7 parcel·la 35, que es va denegar.

Promotor:	AJUNTAMENT D'ES MERCADAL	MODIFICACIÓ PUNTUAL	NORMES SUBSIDIÀRIES DE PLANEJAMENT DEL MUNICIPI D'ES MERCADAL MODIFICACIÓ RELATIVA A LA IMPLANTACIÓ D'UN SISTEMA GENERAL D'APARCAMENTS PÚBLICS, EQUIPAMENTS COL·LECTIUS I A LA DESCLASSIFICACIÓ D'UNA PARCELA DE SÒL URBÀ.	DATA: AGOST 2017	AP-DEFINITIVA (DEF. CIM)	Equip redactor: Antonio Ramis Ramos, Arqu. Jose M. Mayol Cornas, Arqu.	Escala: A1:1/5000	PLÀNOL ORDENACIÓ: PATRIMONI ARQUEOLÒGIC I ARQUITECTÒNIC DE LES NS VIGENTS	ORD-5a
-----------	---------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	--	----------------------	--	--------



BOIB

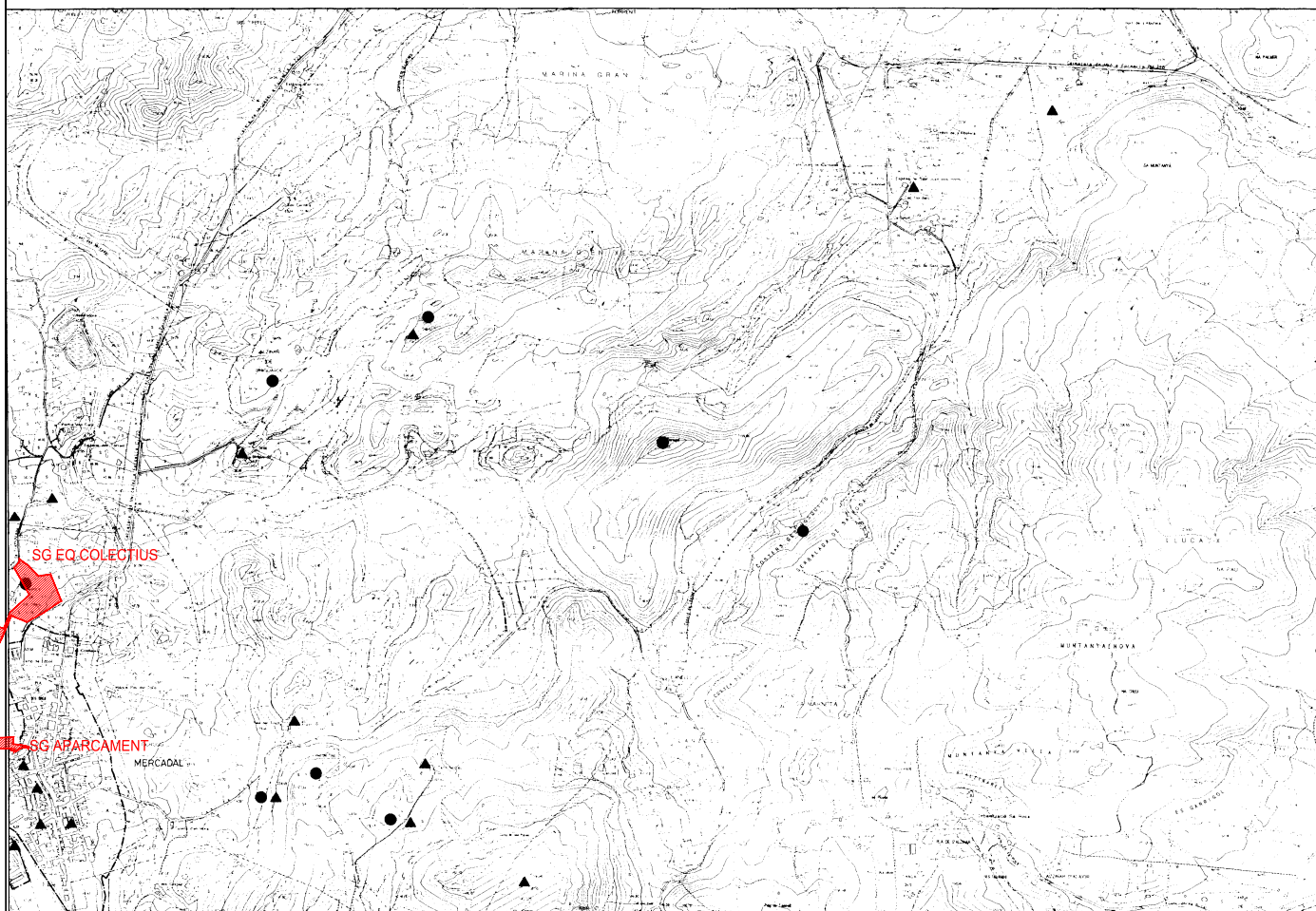
Butlletí Oficial de les Illes Balears

Núm. 29

7 de marzo de 2020

Fascículo 41 - Sec. I. - Pág. 8056

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/29/10555159>



LEYENDA

- PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUEOLÓGICO
- ▲ PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO Y ETNOLÓGICO

EXCEL·LENTÍSSIM AJUNTAMENT D'ES MERCADAL

NORMES SUBSIDIÀRIES DEL PLANEJAMENT

MODIFICACIÓ Nº 2
ADAPTACIÓ A LES D.O.T. 1
A LA LLEI DEL SOL RÚSTIC

SERIE E:

PATRIMONI ARQUEOLÒGIC I ARQUITECTÒNIC

PLÀNOL Nº: **E-8** ESCALA: **1:5000** DATA: **GENER 2001**

VIST I PLAU: [Signature]

L'ALCALDE: [Signature]

SEGEÏLLS: [Signature]

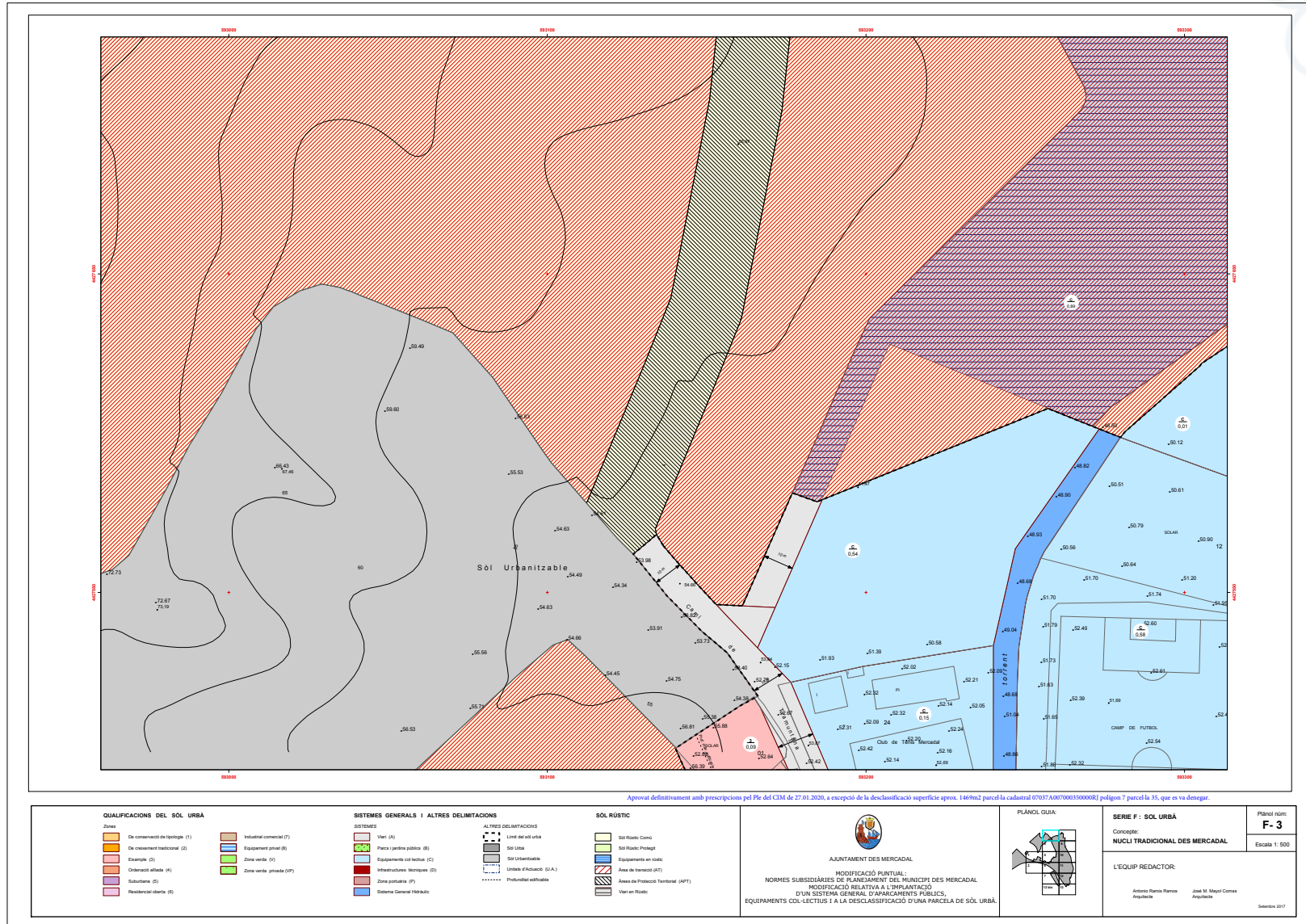
PLANEJADORS I TÈCNIC: [Signature]

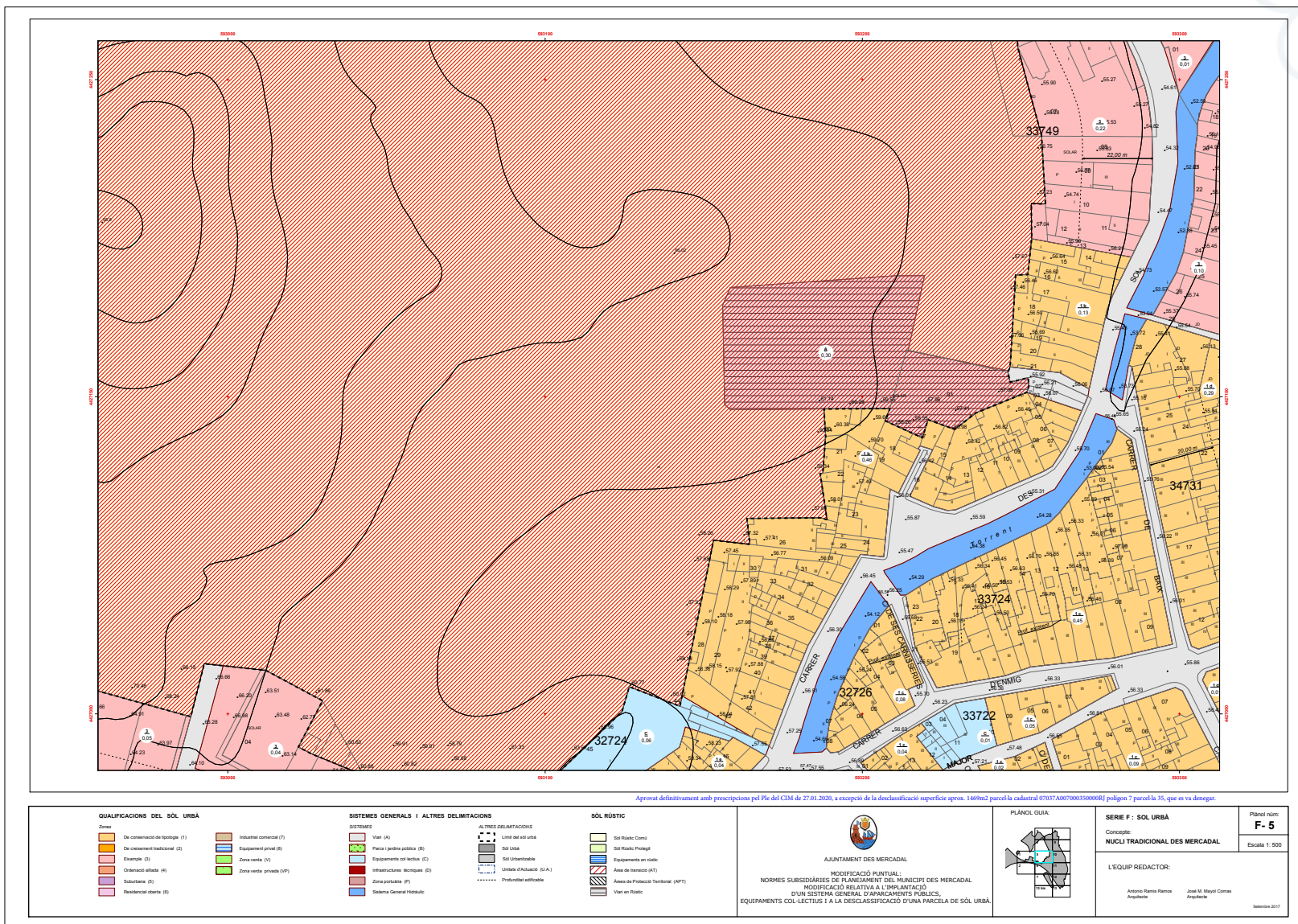
PLÀNOL D'ÚS: [Signature]

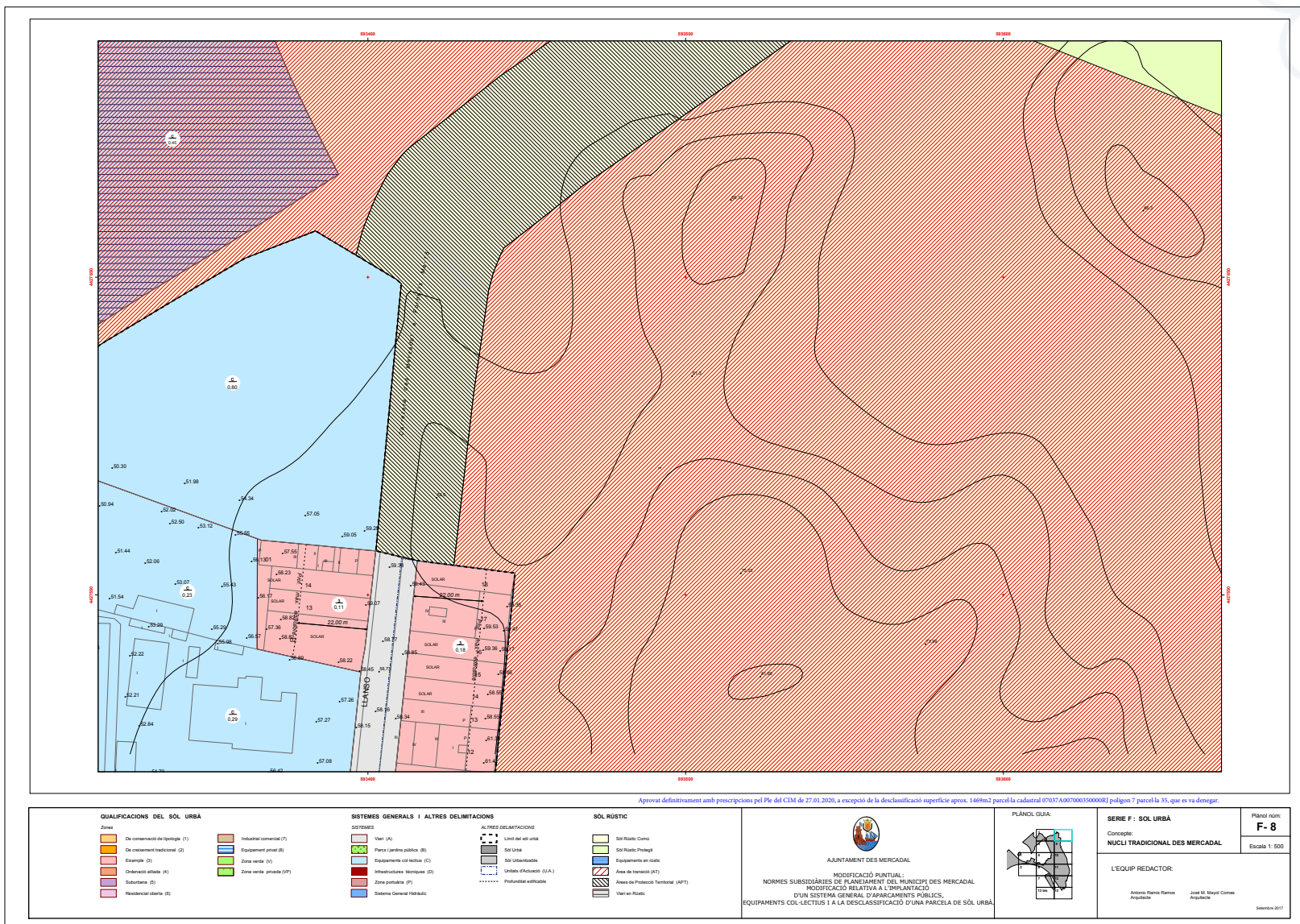
N

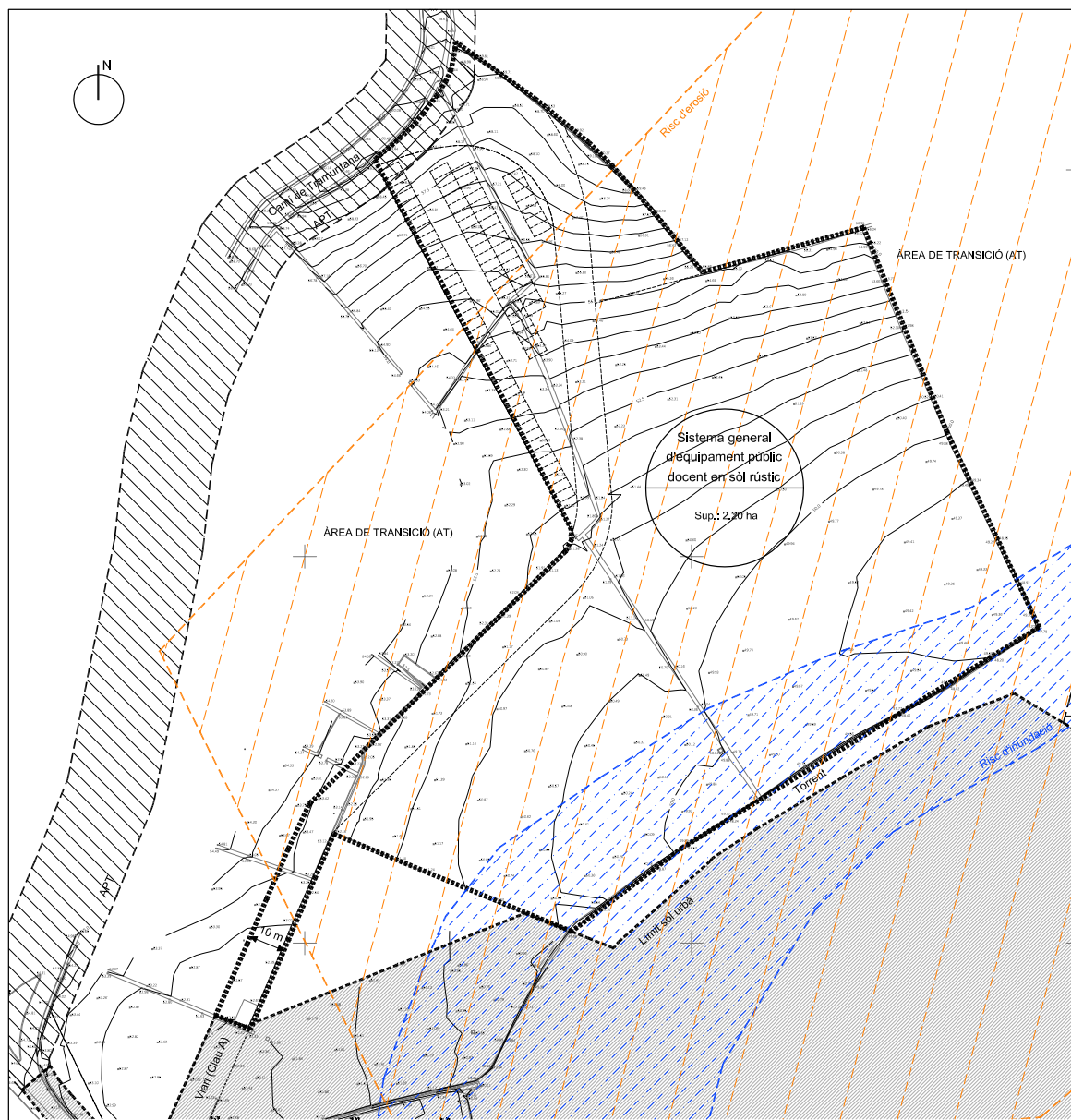
Aprovat definitivament amb prescripcions pel Ple del CIM de 27.01.2020, a excepció de la desclassificació superfície aprox. 1469m² parcel·la cadastràl 07037A007000350000R1 polígon 7 parcel·la 35, que es va denegar.

Promotor:		AJUNTAMENT D'ES MERCADAL	MODIFICACIÓ PUNTUAL	NORMES SUBSIDIÀRIES DE PLANEJAMENT DEL MUNICIPI D'ES MERCADAL MODIFICACIÓ RELATIVA A LA IMPLANTACIÓ D'UN SISTEMA GENERAL D'APARCAMENTS PÚBLICS, EQUIPAMENTS COL·LECTIUS I A LA DESCLASSIFICACIÓ D'UNA PARCELA DE SÒL URBÀ.	DATA: AGOST 2017	AP·DEFINITIVA (DEF. CIM)	Equip redactor: Antonio Ramis Ramos, Arqu. Jose M. Mayol Comas, Arqu.	Escala: A1:1/5000	PLÀNOL ORDENACIÓ: PATRIMONI ARQUEOLÒGIC I ARQUITECTÒNIC DE LES NS VIGENTS	ORD-5b
-----------	--	---------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---	----------------------	--	--------

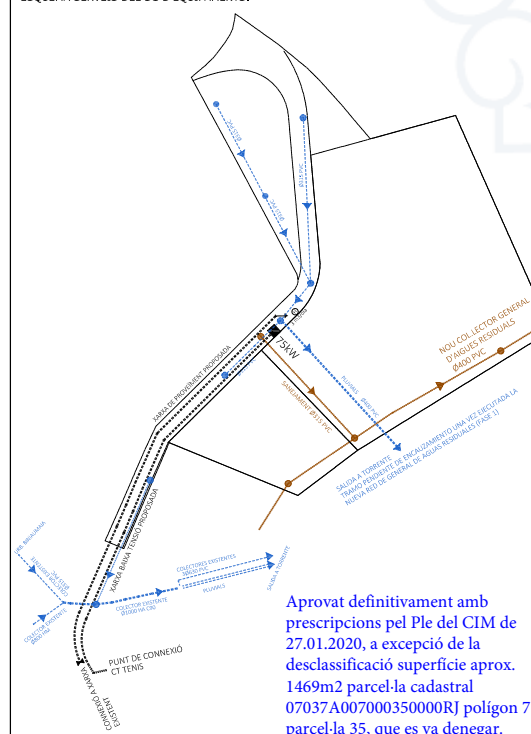








ESQUEMA SERVEIS DEL SG D'EQUIPAMENTS:



LLEENDA:

- SG D'EQUIPAMENTS COL·LECTIUS EN SÒL RÚSTIC
- SÒL RÚSTIC
- SÒL URBÀ
- LÍMIT SÒL URBÀ
- APT
- RISC D'EROSIÓ PTI
- RISC D'INUNDACIÓ PTI

AJUNTAMENT DES MERCADAL

**MODIFICACIÓ PUNTUAL:
IMPLANTACIÓ D'UN SISTEMA GENERAL D'APARCAMENTS
PÚBLICS, EQUIPAMENTS COL·LECTIUS I DESCLASSIFICACIÓ
D'UNA PARCEL·LA DE SÒL URBÀ**

L'EQUIP REDACTOR:

ANTONIO RAMIS RAMOS
ARQUITECTE

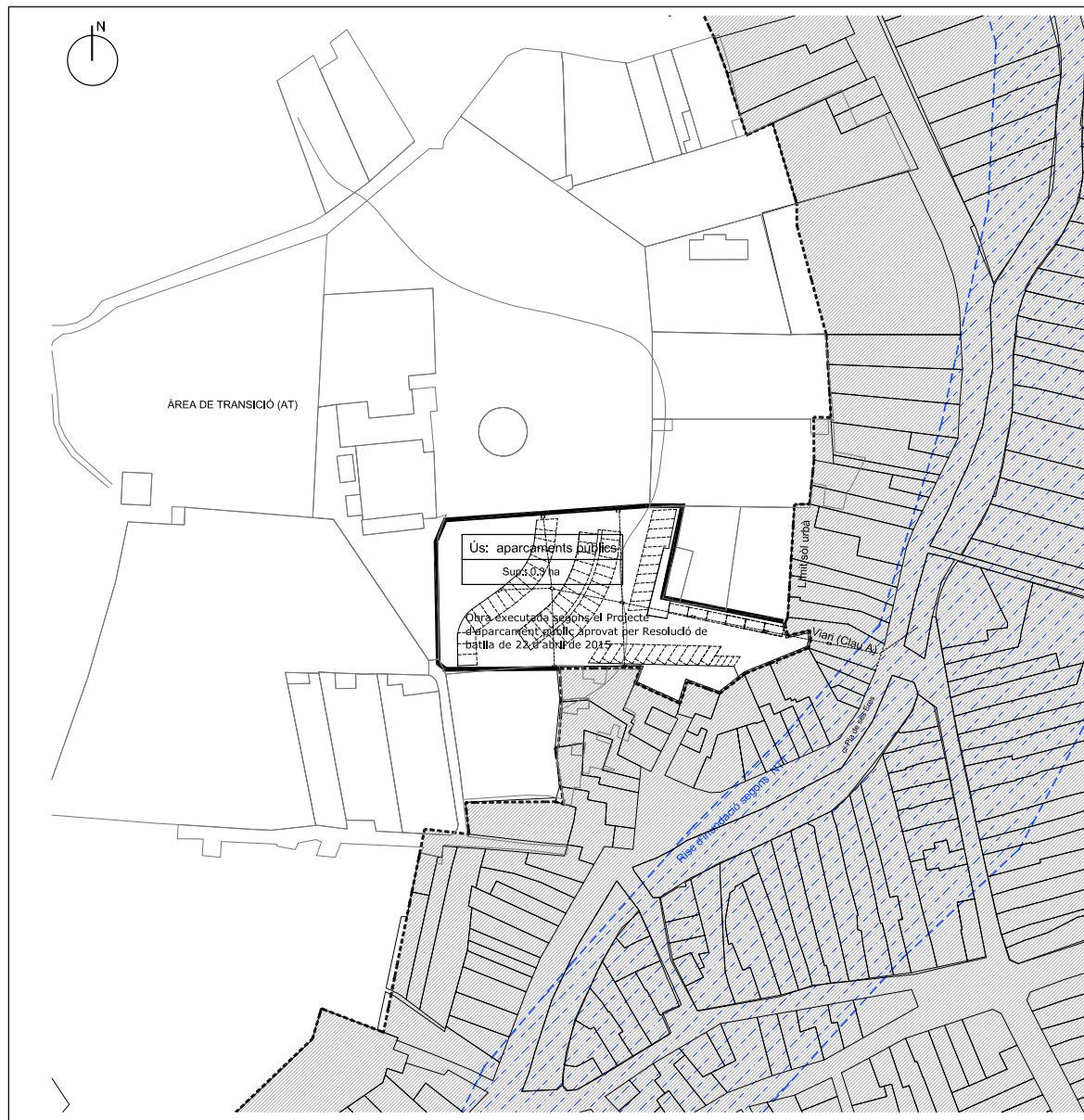
JOSE M. MAYOL COMAS
ARQUITECTE

PLÀNOL ESPECÍFIC:

**ORDENACIÓ DEL SISTEMA GENERAL D'EQUIPAMENTS
COL·LECTIUS DEL CARRER TRAMUNTANA DES MERCADAL**

ESCALA: 1 : 1.000 (DIN A3)

MARÇ 2018



LLEENDA

- SG VIARI (CLAU A) EN SÒL RÚSTIC
- SÒL RÚSTIC
- SÒL URBÀ

Aprobat definitivament amb prescripcions pel Ple del CIM de 27.01.2020, a excepció de la desclassificació superfície aprox. 1469m2 parcel·la cadastral 07037A007000350000RJ polígon 7 parcel·la 35, que es va denegar.



AJUNTAMENT DES MERCADAL

**MODIFICACIÓ PUNTUAL:
IMPLANTACIÓ D'UN SISTEMA GENERAL D'APARCAMENTS
PÚBLICS, EQUIPAMENTS COL·LECTIUS I DESCLASSIFICACIÓ
D'UNA PARCEL·LA DE SÒL URBÀ**

L'EQUIP REDACTOR:

ANTONIO RAMIS RAMOS
ARQUITECTE

JOSE M. MAYOL COMAS
ARQUITECTE

PLÀNOL ESPECÍFIC:
**ORDENACIÓ DEL SISTEMA GENERAL VIARI (APARCAMENTS
PÚBLICS) AMB ACCÉS DES DEL CARRER PLA DE SES ERES
DES MERCADAL**
ESCALA: 1 : 1.000 (DIN A3)

SETEMBRE 2017